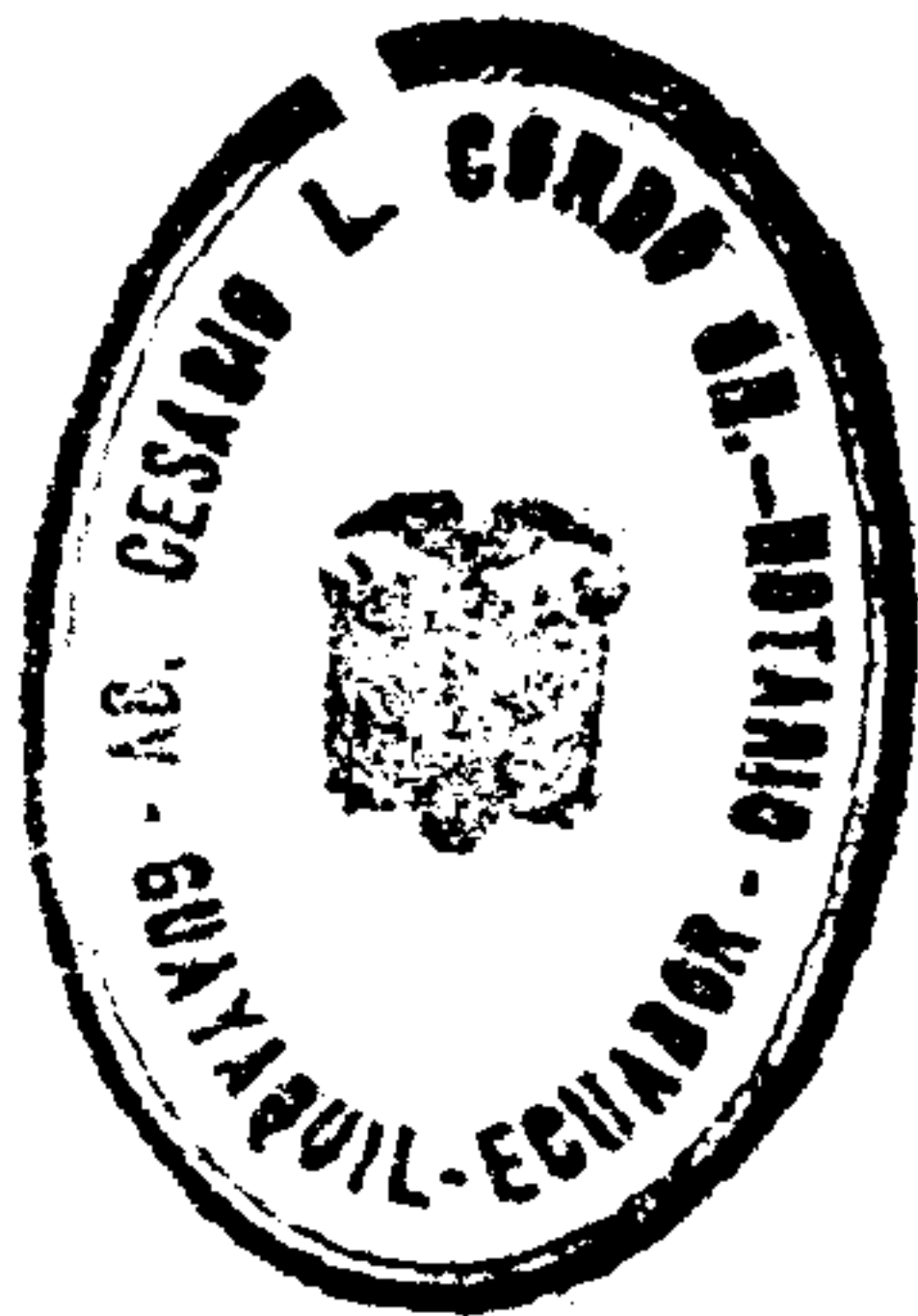




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "SEBASANSA
S.A."-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

S/.40'000.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO:-----

S/.20'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de F e b r e r o
del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:
los señores Ingeniero don LUIS FERNANDO MONTESDEOCA
LOAYZA, quien declara ser ecuatoriano, casado ,
por sus propios derechos; y, don KARL HEINZ
STEIGENBERGER SEITZ, quien declara ser alemán,
entendido en el idioma castellano, casado , ejecutivo,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer
doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una que contenga la constitución de una

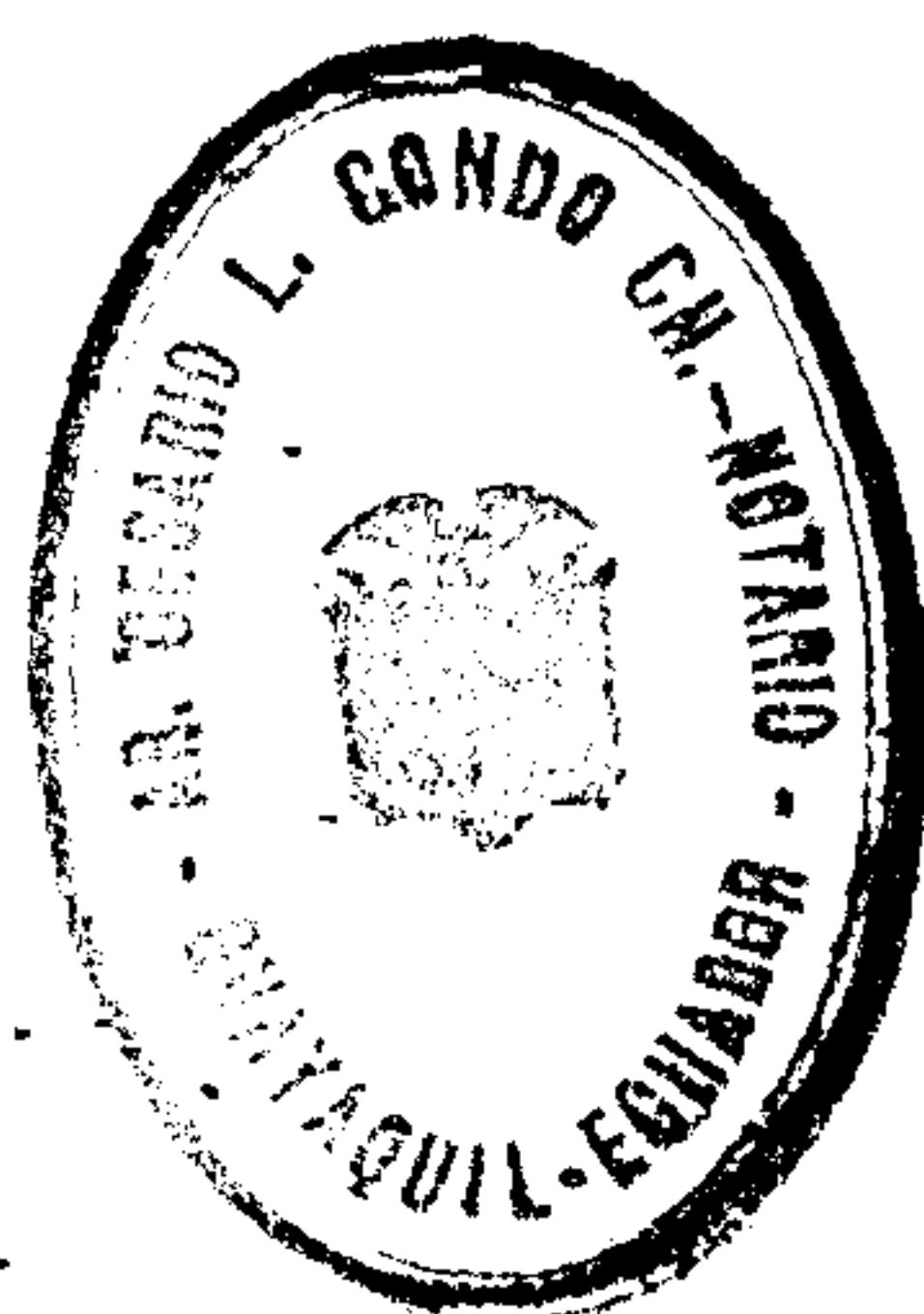
1 compañía anónima al tenor de las siguientes
2 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
3 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura pública los
5 señores: a) ingeniero LUIS FERNANDO MONTESDEOCA
6 LOAYZA, de nacionalidad ecuatoriana; y, b) KARL HEINZ
7 STEIGENBERGER SEITZ, de nacionalidad alemana; ambos
8 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, cada uno
9 por sus propios derechos y en capacidad legal
10 para contratar y obligarse. Los contrayentes
11 manifiestan expresamente su voluntad de constituir
12 una sociedad anónima a cuyo efecto unen sus
13 capitales con la finalidad de repartirse las
14 utilidades que obtengan. El presente contrato dará
15 origen a una sociedad que se denominará SEBASANSA
16 S.A. la misma que se registrá por las leyes
17 ecuatorianas y el presente estatuto social que se
18 inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
19 ANONIMA "SEBASANSA S.A.".- ARTICULO PRIMERO:
20 DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- SEBASANSA S.A. es una
21 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.-
22 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la
23 compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá
24 establecer sucursales en cualquier otro lugar
25 del país o del extranjero, si así lo resolviere
26 la Junta General y se cumpla con las formalidades
27 legales.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía
28 se dedicará principalmente a la siembra, producción





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 y exportación de banano en todas sus especies.
2 Además la compañía podrá dedicarse a lo siguiente: UNO)
3 al desarrollo y explotación de la actividad
4 floricultora y agrícola en todas sus fases, desde su
5 siembra hasta la comercialización interna y externa;
6 a la importación, exportación y comercialización
7 de toda clase de semillas de flores, frutas,
8 hortalizas y de cualquier clase de producto
9 agrícola; DOS) a brindar servicios de traducción e
10 interpretación; TRES) a la administración de mercados,
11 supermercados, centros comerciales, parques de
12 diversiones, centros vacacionales, hoteles,
13 moteles, agencias de viajes, restaurantes; CUATRO)
14 a la actividad ganadera, y, a la actividad
15 pesquera en todas sus fases: extracción,
16 procesamiento y comercialización interna y externa
17 de especies marinas y al cultivo, a la explotación
18 y comercialización de especies bioacuáticas, para lo
19 cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
20 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
21 industrial para empaque, envasamiento o cualquier
22 otra forma para la comercialización de productos
23 de mar; CINCO) a la importación y comercialización
24 de productos químicos para las actividades
25 floricultora, agrícola y ganadera; SEIS) a la
26 importación, exportación, comercialización de toda
27 clase de maquinaria destinada a la actividad
28 floricultora, agrícola, ganadera, pesquera e

of

1 industrial, así como para la industria metalmecánica,
2 hotelera y hospitalaria; a hacer investigaciones y
3 labores de mercadeo y de comercialización interna;
4 SIETE) a la selección y evaluación de personal,
5 su contratación y subcontratación en concordancia
6 con las regulaciones realizadas por el Ministerio
7 del Trabajo; OCHO) a la actividad mercantil como
8 comisionista, mandataria, agente, representante de
9 personas naturales y/o jurídicas, nacionales o
10 extranjeras; NUEVE) a la prestación de servicios de
11 asesoría jurídica, contable, financiera y tributaria;
12 DIEZ) a adquirir acciones, participaciones o cuotas
13 sociales de cualquier clase de compañía
14 relacionada con su objeto social, pudiendo
15 intervenir en la fundación o aumento de capital
16 de otras sociedades que tengan objetos sociales
17 relacionados con el suyo; ONCE) a la importación,
18 compraventa, fabricación y exportación de joyas
19 y metales preciosos; DOCE) a la importación,
20 exportación de artículos electrodomésticos y
21 otros muebles y menajes para el hogar; TRECE)
22 a la importación, compraventa, consignación,
23 agenciamiento, distribución y exportación de
24 automotores livianos y pesados, así como de sus
25 repuestos y accesorios; CATORCE) a brindar
26 servicios de transporte terrestre, aéreo,
27 fluvial y marítimo -a través de terceros-
28 tanto de personas como de bienes; QUINCE) a la

Q



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 3 -

1 producción, comercialización, importación, exportación,
2 comercialización, representación y agenciamiento de
3 productos alimenticios de consumo humano y animal, la
4 industrialización y comercialización de productos
5 lácteos, de productos farmacéuticos y medicinas, así
6 como de productos de consumo masivo, como
7 jabones, detergentes, dentífricos, etcétera; DIECISEIS)
8 a la administración de clínicas, hospitales y
9 demás centros médicos; DIECISIETE) a la
10 planificación, administración, fiscalización,
11 asesoramiento y construcción de todo tipo de obras
12 civiles para la industria; DIECIOCHO) a la
13 fabricación, distribución y comercialización de agua
14 en estado líquido y sólido, así como de bebidas
15 gaseosas y alcohólicas; DIECINUEVE) a la construcción
16 de toda clase de viviendas, condominios, edificios,
17 centros comerciales, galpones, así como al
18 arrendamiento de maquinaria para la industria de
19 la construcción; VEINTE) a la construcción y
20 administración de estaciones de servicio y expendio
21 de combustibles; VEINTIUNO) a la importación,
22 distribución y exportación de libros, revistas y
23 demás materiales de lectura e imprenta, así
24 como de equipos de imprenta y sus repuestos;
25 VEINTIDOS) a la importación y comercialización de
26 artículos para la oficina, equipos de computación y
27 de telefonía y de artículos de ferretería;
28 VEINTITRES) a la asesoría administrativa, de limpieza



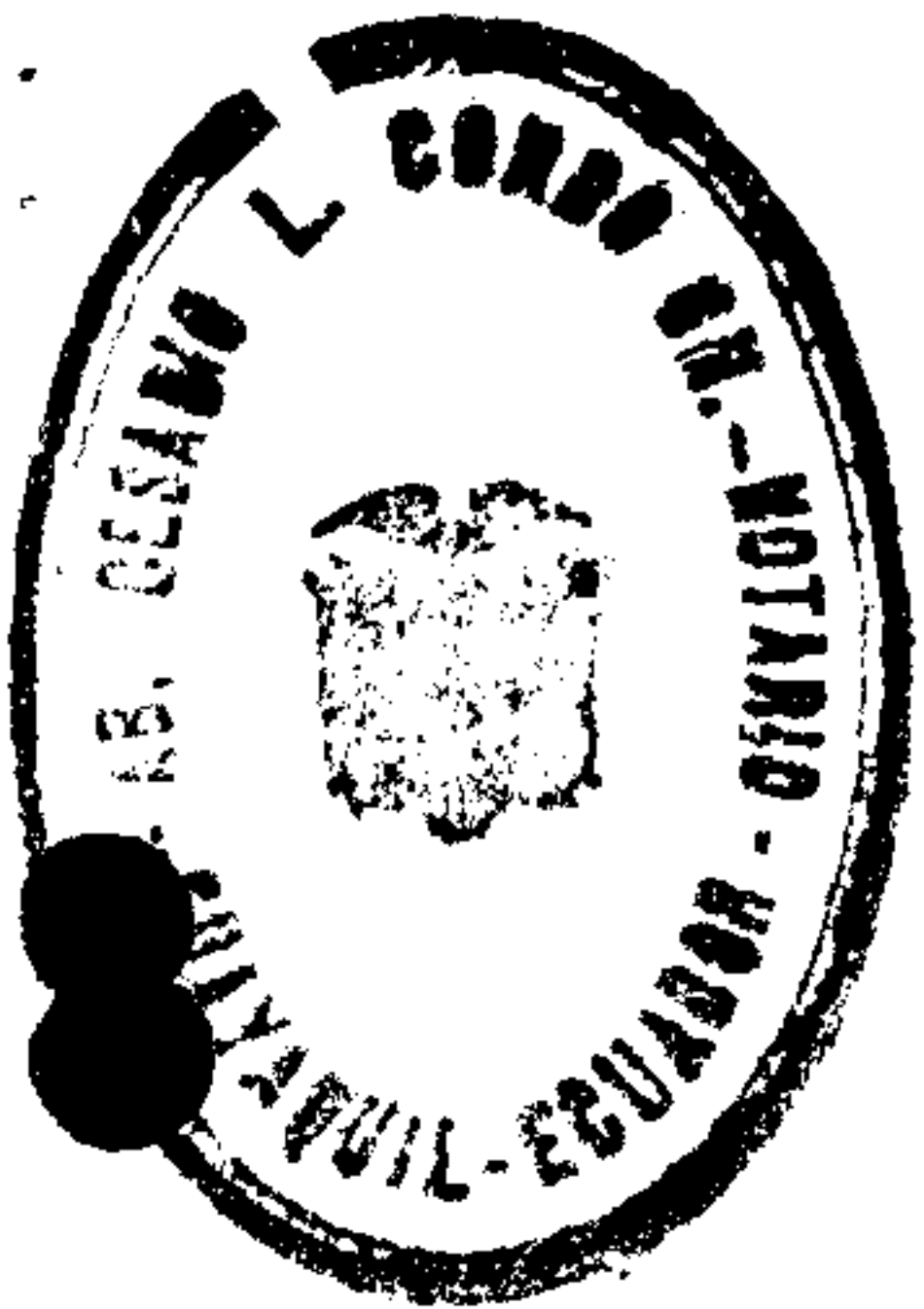
1 y mantenimiento; VEINTICUATRO) a la industrialización
2 o fabricación, importación, exportación, compra, venta,
3 distribución, empaque, consignación, representación y
4 comercialización de toda clase de equipos
5 náuticos; de implementos y equipos para la pesca
6 y la construcción de barcos; de toda clase de
7 insumos, materiales y suministros para la industria
8 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola;
9 cables, cabos, sogas, piolas; de artículos deportivos;
10 de implementos, útiles y equipos de oficina, sus
11 repuestos y accesorios; VEINTICINCO) al establecimiento
12 de almacenes; VEINTISEIS) a la comercialización,
13 industrialización, exportación, exportación e
14 importación de todo tipo de plásticos, ya sea en
15 forma de materia prima o en cualquiera de sus
16 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
17 propia o de terceros; y, VEINTISIETE) a las
18 actividades de fumigación.- Para el cumplimiento de
19 sus fines, la Compañía podrá celebrar toda clase
20 de contratos y ejecutar toda clase de actos
21 relacionados con su objeto permitido por las
22 leyes.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la
23 compañía será de cincuenta años que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción
25 de la presente escritura pública de constitución
26 en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:
27 CAPITAL: La compañía tendrá un capital autorizado
28 de cuarenta millones de sucres (S/.40'000.000,00);





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un valor de un mil sucres cada una,
3 numeradas con numeración continua empezando por el
4 cero cero cero cero uno (00001) a la cuarenta mil
5 (40.000). El capital suscrito, que es el que
6 determina la responsabilidad de los accionistas, no
7 podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) del
8 capital autorizado pudiendo ser elevado hasta el
9 límite del mismo, previa resolución de la Junta
10 General de Accionistas. El capital pagado, que es
11 el efectivamente entregado a la compañía, no podrá
12 ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del
13 capital suscrito. Cada accionista deberá pagar
14 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de
15 cada acción al momento de la suscripción de las
16 mismas, y el saldo dentro del plazo de dos años
17 contados desde la fecha de inscripción en el
18 Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO: ORGANOS DE
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Accionistas, y
21 administrada por el Presidente, el Gerente General, y
22 los Subgerentes, si se nombraren éstos, quienes
23 tendrán las atribuciones y responsabilidades que
24 determine la Ley, este estatuto, sus nombramientos
25 y poderes. La compañía nombrará un Comisario,
26 quien durará un año en sus funciones, será
27 elegido por la junta general y tendrá derecho
28 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

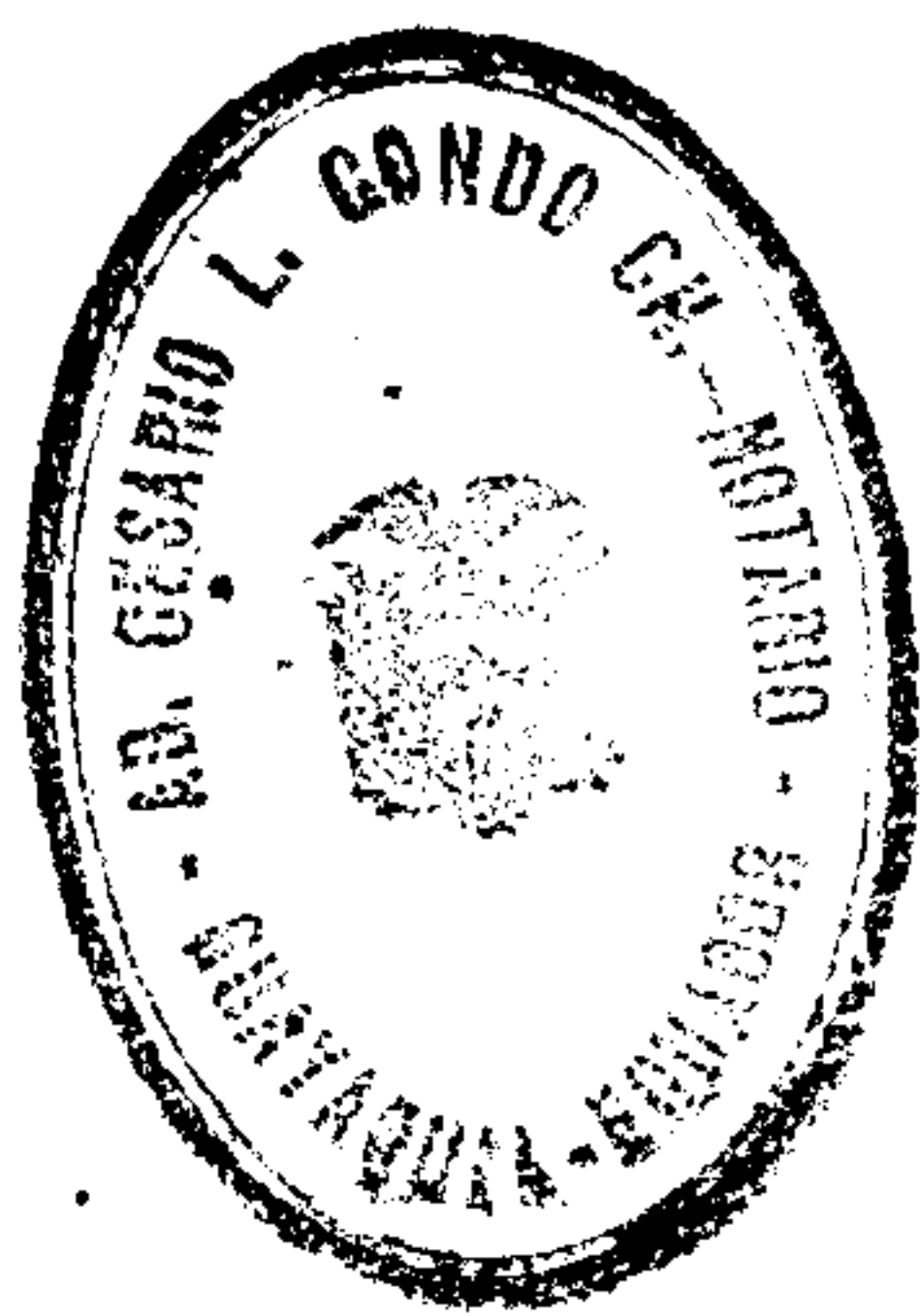
1 las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL
3 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se
4 reunirá ordinariamente en forma obligatoria una vez
5 al año, dentro de los noventa días siguientes al
6 cierre de cada ejercicio anual, para conocer y
7 resolver sobre el informe de la administración
8 relativo a la marcha del negocio, los estados
9 financieros y sus anexos, el destino de las
10 utilidades anuales, el informe del comisario y de
11 los auditores externo e interno, si fuere del
12 caso, y los demás asuntos que legal y
13 estatutariamente correspondan. Además, la Junta
14 General se podrá reunir extraordinariamente, en los
15 casos previstos en la Ley y en este estatuto, o
16 cuando así lo estimen necesario el Presidente o el
17 Gerente General.- En todo lo relativo a las
18 formas de convocatoria, quórum de instalación,
19 quórum decisorio, y demás asuntos relativos a
20 la Junta General de Accionistas se estará a lo
21 que dispone la Ley de Compañías y los reglamentos
22 pertinentes expedidos por el Superintendente de
23 Compañías. Sin perjuicio de lo anteriormente
24 expuesto la Junta General podrá reunirse, sin
25 necesidad de previa convocatoria, dentro del
26 territorio nacional, en cualquier tiempo y, si se
27 encuentra presente todo el capital pagado y los
28 accionistas aceptan por unanimidad la celebración de

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 la Junta.- ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y EL
2 GERENTE GENERAL.- La representación legal -judicial y
3 extrajudicial- de la compañía, con todas las
4 facultades que para los mandatarios y procuradores
5 judiciales determinan las leyes generales y demás
6 normas especiales, sin más limitaciones que las
7 contempladas en la Ley y este estatuto, la
8 ejercerán, indistinta e individualmente, el
9 Presidente y el Gerente General, quienes serán
10 elegidos por la Junta General de Accionistas,
11 durarán cinco años en el ejercicio de sus
12 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.-
13 ARTICULO NOVENO: DE LAS RESERVAS.- De las utilidades
14 líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero
15 se tomará un diez por ciento (10%) destinado a
16 formar el fondo de reserva hasta que ésta
17 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
18 del capital suscrito. La junta general podrá
19 acordar la formación de reservas especiales o
20 voluntarias, estableciendo el porcentaje de
21 beneficios destinados a su formación.- ARTICULO
22 DECIMO: DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las
23 utilidades que hubieren se hará anualmente, previa
24 resolución de la Junta General de Accionistas,
25 después de constituir todas las provisiones,
26 reservas e impuestos previstos en la ley. El
27 reparto de las utilidades se hará en proporción al
28 valor pagado de las acciones.- ARTICULO UNDECIMO: DE

of

1 LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y PRORROGA DE PLAZO.- La
2 compañía se disolverá por las causas establecidas
3 en la Ley. Además, podrá disolverse anticipadamente
4 por voluntad de la Junta General de
5 Accionistas, con una mayoría que represente por
6 lo menos el setenta y cinco por ciento del
7 capital pagado de la compañía. Disuelta la
8 compañía, entrará en liquidación, de conformidad
9 con las normas legales y las que fijare la
10 Junta General de Accionistas para el efecto. A
11 falta de un funcionario nombrado por la autoridad de
12 control competente, la Junta General designará al o a
13 los liquidadores y les señalará sus facultades. A
14 falta de designación expresa, corresponderá al Gerente
15 General desempeñar la función de liquidador. En
16 caso de que la Junta General de Accionistas
17 acordare prorrogar el plazo de duración de la
18 compañía, se procederá de acuerdo con la Ley.-
19 ARTICULO DUODECIMO.- En todo lo que no estuviere
20 previsto en los presentes estatutos sociales, se
21 aplicarán las normas de la Ley de compañías,
22 del Código de Comercio y del Código Civil.-
23 C L A U S U L A S E G U N D A: INTEGRACION DE
24 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía ha
25 quedado integrado de la siguiente manera: a) El
26 ingeniero LUIS FERNANDO MONTESDEOCA LOAYZA ha suscrito
27 diez mil acciones, de un mil sucres cada una y ha
28 pagado en numerario la suma de dos millón quinientos

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to

Guayaquil

- 6 -



1 mil sucres; b) El señor KARL HEINZ STEIGENBERGER
2 SEITZ ha suscrito diez mil acciones, de un mil
3 sucres cada una, y ha pagado en numerario la suma
4 de dos millones quinientos mil sucres.- Los pagos en
5 efectivo constan en el Certificado de Integración de
6 capital otorgado por un banco de la localidad.
7 El saldo de capital será pagado en cualquiera de
8 las formas previstas en la ley, dentro del plazo
9 de dos años contados a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura de constitución en el
11 Registro Mercantil.- C L A U S U L A T E R C E R A:
12 AUTORIZACION.- Los accionistas fundadores autorizan al
13 abogado RAFAEL BRIGANTE GUERRA para que realice
14 todas las diligencias y trámites legales para
15 obtener la aprobación, registro y perfeccionamiento
16 de la compañía, y para convocar a la primera Junta
17 General de Accionistas.- Agregue usted señor notario las
18 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
19 escritura.- (firmado) Rafael Brigante G., RAFAEL
20 BRIGANTE GUERRA, ABOGADO, Registro número ocho mil
21 doscientos sesenta y cinco-Colegio de Abogados del
22 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
23 agrega el Certificado Bancario de Integración de
24 Capital.- El presente contrato se encuentra
25 exento de impuestos, según decreto Supremo
26 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
27 agosto de mil novecientos setenta y cinco,
28 publicado en el registro oficial ochocientos

1 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
3 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
4 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
5 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
6 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
7 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
8 cual doy fe.-

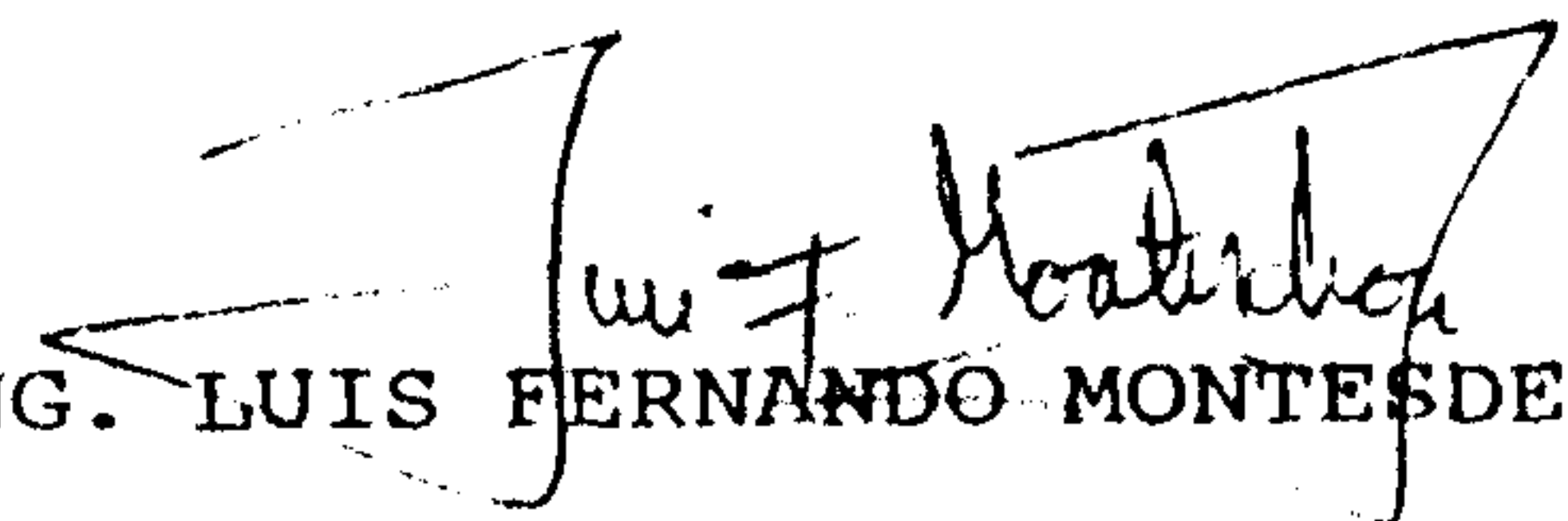
9

10

11

12

13


ING. LUIS FERNANDO MONTESEDOCA LOAYZA.-

14

C.C. # 09-0722611-2

15

16

17


KARL HEINZ STEIGENBERGER SEITZ.-

18

C.I. # 09-1573180-6

19

20

21

22

23

24




AB. CESARIO. L. CONDO CH.

25

NOTARIO

26

27

28



¡Sólidamente a su lado!

Guayaquil, Febrero 2 de 2000

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SEBASANSA S.A., por un valor de 5'000.000,00 (CINCO MILLONES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS FERNANDO MONTESDEOCA LOAYZA
KARL HEINZ STEIGENBERGER SEITZ

S/. 2'500.000,00
S/. 2'500.000,00

TOTAL S/. 5'000.000,00

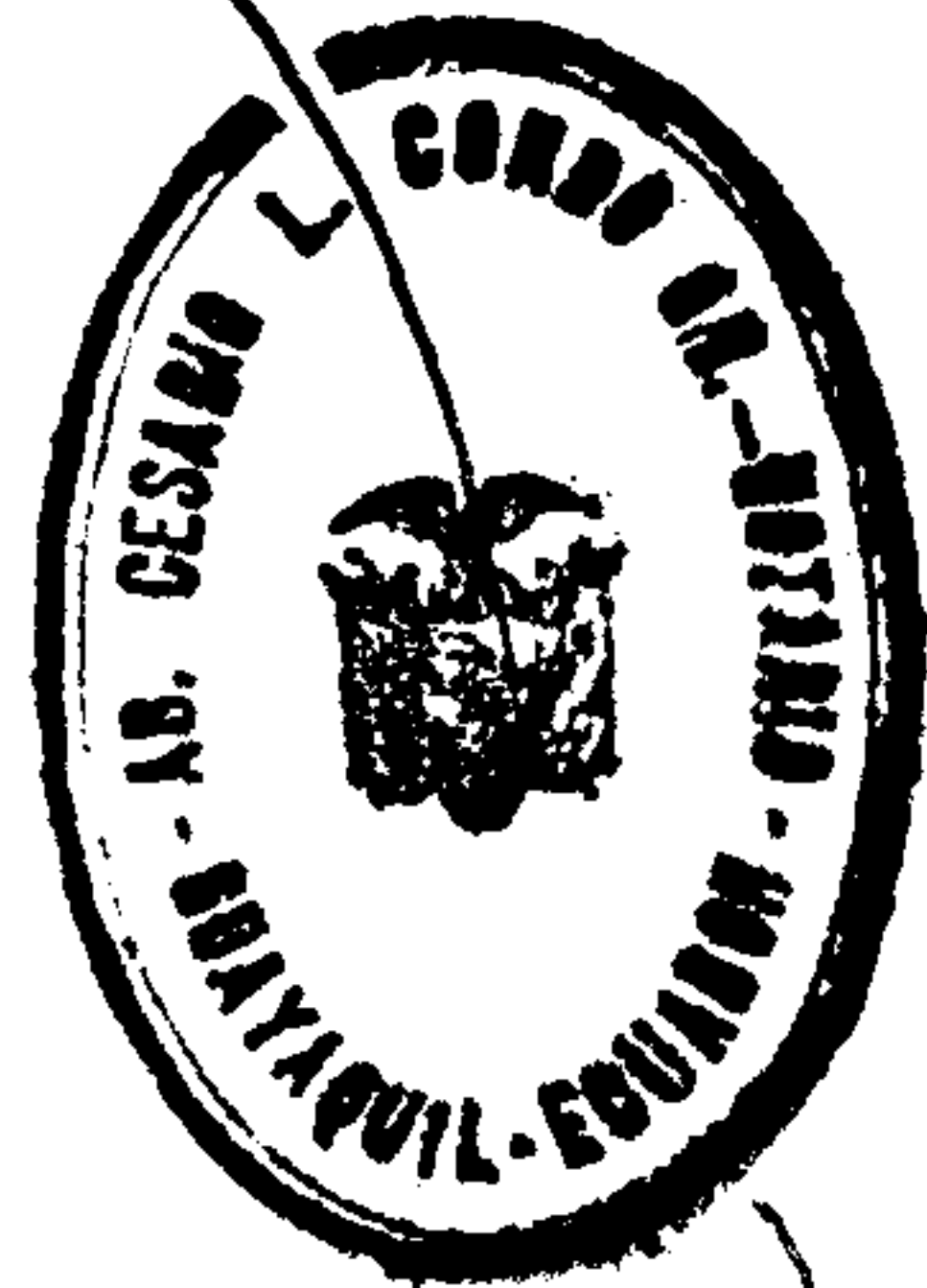
El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nominamientos respectivos.

Cordialmente,
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

CARLOS SELLAN S.
Sr. Carlos SELLAN S.
JEFE OPERATIVO
AG. 9 de Octubre

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox...-Guayaquil, a dos de Febrero del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



COD.105201

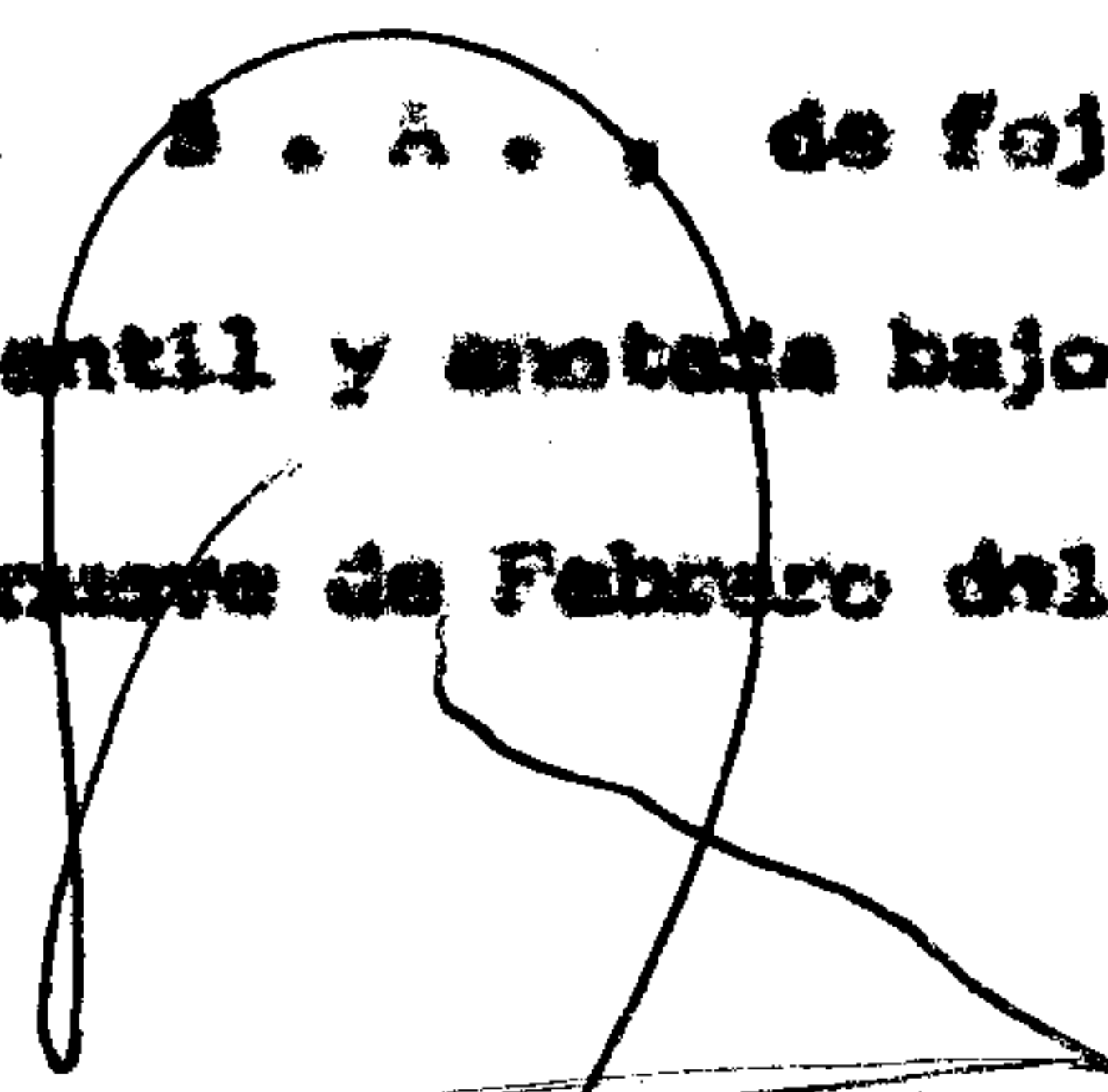
Con fe, que tome nota al mar -

gen de la matriz original de la presente, que por resolución número cero cero-G-IJ-cero cero cero cero novecientos seis, del Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha veintitrés de febrero del año dos mil, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticuatro de febrero del año dos mil.-

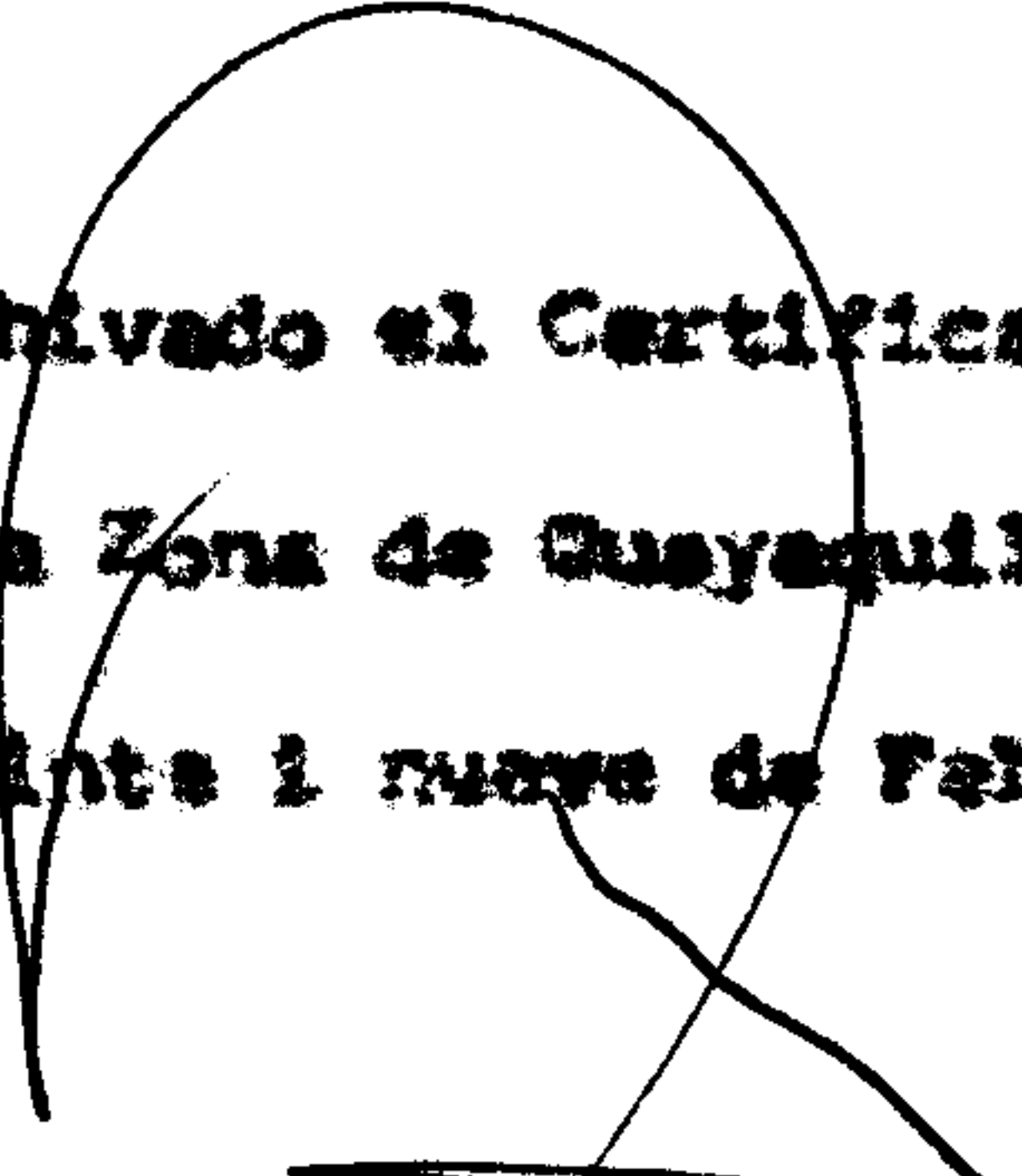

Ab. Cesario L. Condo Shiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 09-G-IJ-0000906, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintitrés de febrero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de - SEBASANSA S.A., de fojas 11.482 a 11.493, Número 3.376 - del Registro Mercantil y anota bajo el número 4.370 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i nueve de febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de SEBASANSA S.A.- Guayaquil, veinte i nueve de febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-

ca de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de S E S A
S A N S A S . A . , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
 733 dictado por el Presidente de la Republica el 22 de Agosto de 1.975,
 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 Guayaquil, veinte i nueve de Febrero del dos mil.- El Registrador Mer-
 cantil Suplante.-

LCDO. CARLOS FONSE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplante
 del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comproban-
 te de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario,
 en relación a la Constitución de SEBASANSA S. A.- Guayaquil, veinte i
 nueve de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplante.-



LCDO. CARLOS FONSE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplante
 del Cantón Guayaquil

0000022

TRAMITE No. 44901

OFICIO No. SC.SG.2000

0603770

Guayaquil,

14 MAR 2000

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SEBASANSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

MTA/JCH